

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Expresar preocupación por el cierre de los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) que representan el acceso a la justicia desde en espacios que desarrollan una política de cercanía, creados en el año 2008 en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. En los Centros de Acceso a la Justicia se ponen en funcionamiento equipos profesionales interdisciplinarios que atienden a personas con derechos vulnerados, posibilitando que se hagan valer sus derechos de forma justa y equitativa ante la ley.

Asimismo, se expresa especial repudio al riesgo de continuidad de las políticas públicas de acceso a la justicia, así como la amenaza a los puestos de trabajo de trabajadores y trabajadoras especializadas en la temática que llevan adelante estas políticas.

Dip. Brenda Magalí Vargas Matyi

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El acceso a la justicia es un derecho fundamental que permite a los seres humanos hacer valer sus derechos de forma justa y equitativa ante la ley, sin prejuicios ni discriminación por sexo, raza, edad o religión (Agüero, María de los Ángeles et al., “Desigualdades, comunidades y acceso a la justicia,” *Biblioteca Digital*, consulta 13 de junio de 2024).

Nuestro ordenamiento jurídico incluye los principales instrumentos internacionales de derechos humanos que reconocen expresamente el derecho del acceso a la justicia, en el art. 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1966, y en los arts. 8° y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El acceso a la justicia además de ser un derecho humano en sí mismo, es una herramienta indispensable para que una persona pueda reclamar ante los órganos de justicia por la violación de otros derechos que le pertenecen. De esta manera, representa un “derecho fuente” que se conecta directamente con el ejercicio del resto de los derechos humanos (Agüero, María de los Ángeles et al., “Desigualdades, comunidades y acceso a la justicia,” *Biblioteca Digital*, consulta 13 de junio de 2024).

En 2008 nació en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación una política pública innovadora: la creación de los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) en el marco de la administración pública nacional se propusieron condensar la atención de personas con derechos vulnerados, historias de vida que demandaban la resolución de problemáticas que cercenaban el acceso y goce a una ciudadanía plena. Desde una perspectiva de derechos humanos, y con el compromiso de fortalecer las instituciones del Estado, los CAJ se desplegaron a lo largo y ancho del país, con equipos profesionales interdisciplinarios del Ministerio y de diversos organismos del Estado.

El gobierno de Cristina Fernández de Kirchner se caracterizó por la propuesta del “Estado en el territorio”. Los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) fueron el buque insignia de este Estado que, por primera vez, comprendía que para revertir la pobreza debía acercarse geográfica y culturalmente a las periferias y facilitar la accesibilidad a los derechos de los últimos. Por esa razón, los CAJ no se centraron solamente en cuestiones judiciales; también incorporaron equipos interdisciplinarios y se constituyeron como la ventanilla única donde las vecinas y los vecinos pudieron encontrar muchas de las respuestas del Estado que necesitaban, sorteando la burocracia propia de los espacios de atención de cada organismo y superando las dificultades que, muchas veces, conlleva la fragmentación de la respuesta estatal (ANSES, PAMI, RENAPER, etc.) (Alfaro Moreno, 2024).

“En definitiva, los CAJ actúan como un verdadero puente entre lo jurídico y lo real; son una herramienta clave para garantizar el derecho al acceso a la justicia de todos y todas.”
“Ciertamente, se trataba de una política pública que se proponía achicar brechas existentes: una próxima, que es la que media entre las personas y las diversas ventanillas públicas para la atención de cuestiones jurídicas y administrativas; otra más profunda, que es la lucha contra la desigualdad estructural que padece la sociedad moderna.”
(Alfaro Moreno, Tamara et al., “15 años de una política pública federal transformadora,” *Biblioteca Digital*, consulta 13 de junio de 2024, <http://www.bibliotecadigital.gob.ar/items/show/2799>).

“Ese es el trabajo del acceso a la justicia: visibilizar las desigualdades que existen en democracia y en el sistema de exclusión neoliberal e iniciar un camino social, jurídico, de incidencia política y sobre todo de organización popular para que esa desigualdad se reduzca y en un proceso de pelea integral se supere”, en palabras de Directora Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia.

“El trabajo en los Centros de Acceso a la Justicia expresa estrategias comunitarias para la efectivización de los derechos consagrados en nuestro andamiaje normativo”

(Agüero, María de los Ángeles et al., “Desigualdades, comunidades y acceso a la justicia,” Biblioteca Digital, consulta 13 de junio de 2024)

Entre los años 2020 y 2023, los CAJ alcanzaron a más de 340.000 personas en todo el país a través del asesoramiento y acompañamiento de 600.000 consultas. En dicho período los temas principales de consulta fueron: el acceso a la documentación personal y certificaciones –como DNI o partida de nacimiento-; lo referido a planes o programas sociales y prestaciones de la seguridad social –como el acceso a la jubilación o una pensión específica-; y en tercer lugar, las relaciones de familia, principalmente conflictos por el incumplimiento de la cuota alimentaria.

Al año 2024 conforme listado oficial, se encontrarían 108 Centros en todo el país ([Listado de CAJ en todo el país | Argentina.gob.ar](#)). Pero la realidad no coincide con este listado ya que el Ministerio de Justicia anunció el cierre de 81 CAJ definiéndolas como “otra caja que brindaba de manera ineficiente servicios al Poder Judicial”. Muchas de las oficinas se encuentran en la provincia de Buenos Aires.

Mediante la Resolución 178/2024 del 10/06/2024 del Ministerio se justifica el cierre bajo el lema de un “plan de ordenamiento y mejoramiento” de los CAJ.

Con el argumento que los centros territoriales ya no son necesarios, entre otros puntos, gracias al “avance tecnológico” que permitiría acceder al “mismo servicio” de forma “totalmente digital y sin necesidad de concurrir de modo presencial a una dependencia estatal”, con el cierre de los CAJ se rompe el “puente entre lo jurídico y lo real; una herramienta clave para garantizar el derecho al acceso a la justicia de todos y todas.”

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento en la presente declaración.

Dip. Brenda Magalí Vargas Matyi